



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 029	Martes, 14 de Diciembre del 2021	
Primer Periodo Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidenta:  
Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa.

» Vicepresidenta:  
Dip. Zulema Yunuen Santacruz  
Márquez.

» Primera Secretaria:  
Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza.  
Márquez.

» Segunda Secretaria:  
Dip. Ma. del Refugio Avalos Márquez.

» Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

## Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PRORROGA EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EL 2022 COMO AÑO DEL “BICENTENARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL Y PRESERVACION DEL ARCHIVO HISTORICO DEL CONGRESO DE ZACATECAS”.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIFERENTES AUTORIDADES CON EL FIN DE REFORZAR LA SEGURIDAD EN EL ESTADO DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE GENERE UNA AMPLIACION DE PRESUPUESTO PARA LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE ENMENDAR LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SU APARTADO DE PARLAMENTO JOVEN.**

**10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.**

**11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE OBJETO DE CULTURA DE LA PROTECCION CIVIL.**



**12.- APROBACION EN SU CASO, PARA QUE SE ADMITA A DISCUSION, EL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MATRIMONIO IGUALITARIO.**

**15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA QUE SE LE AUTORICE A CONCESIONAR PARCIALMENTE EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO.**

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.**

**17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZAC.**

**18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.**

**19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.**

**20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.**

**21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE GENERAL PANFILO NATERA, ZAC.**

**22.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.**

**23.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.**



**24.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC.**

**25.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.**

**26.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**27.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES, **VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**, Y **ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **23 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **16 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0017**, DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **11:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Remiten copias certificadas de las Actas de 3 Sesiones de Cabildo celebradas el día 09 de septiembre del 2021, por los integrantes del Ayuntamiento 2018 – 2021. Asimismo, remiten copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas por los integrantes del Ayuntamiento 2021 – 2024: una Solemne, del día 15 de septiembre; Ordinarias, de los días 15, 17 y 29 de septiembre; y Extraordinarias, de los días 16 de septiembre, y 03 y 13 de octubre del 2021.





## 4.-Iniciativas

### 4.1

#### C. PRESIDENTA DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputados Imelda Mauricio Esparza, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Susana Andrea Barragán Espinosa, Roxana del Refugio Muñoz González, José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado y Víctor Humberto de la Torre Delgado, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en la fracción VII del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con el artículo 37 de nuestro Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la siguiente:

**Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se prorroga el Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, la Legislatura del Estado, tendrá dos Períodos Ordinarios de Sesiones. El primero, iniciará el ocho de septiembre, y concluirá el quince de diciembre, pudiéndose prorrogar hasta el día 30 de diciembre del mismo año; el segundo, comenzará el primero de marzo y terminará el treinta de junio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Tomando en consideración que el 15 de diciembre del que cursa, debería concluir el Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de esta Honorable Legislatura del Estado, y tomando en cuenta que existen sendos asuntos relacionados con temas económicos y hacendarios que deberán de entrar en vigor a partir del primero de enero del próximo año, así como, otros tantos dictámenes de Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022; de reformas y/o adiciones a distintos ordenamientos legales, que se encuentran pendientes de desahogar; ante esta imposibilidad de poder llevar a cabo la clausura, es importante que esta Soberanía Popular, prorrogue sus actividades legislativas de pleno por el tiempo necesario, sin que dicha prórroga exceda del límite constitucional establecido, que lo es el 30 de diciembre del presente año.



Por lo anteriormente expuesto, es de proponerse y se propone:

**PRIMERO.-** Se prorroga el Primer Período Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, mismo que no deberá exceder del término constitucional establecido que lo es el día treinta del mes y año en curso.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución, en términos de lo establecido en el artículo 105 de nuestro Reglamento General, solicitamos sean dispensados los trámites legislativos correspondientes, y se proceda a su inmediata discusión y en su caso, aprobación.

**A T E N T A M E N T E**  
**ZACATECAS, ZAC., 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**  
**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**  
**PRESIDENTA**

**DIPUTADA IMELDA MAURICIO ESPARZA**

**SECRETARIOS**

**DIPUTADA GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

**DIPUTADA ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**

**DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**

**DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ**

**DIPUTADO JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO**

**DIPUTADO VÍCTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO**



## 4.2

**DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**

**H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, DIPUTADA ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El siglo XIX mexicano, así como de la mayoría de los países latinoamericanos, es el siglo de las constituciones, de los proyectos políticos, de la arquitectura institucional, de los debates parlamentarios y de la construcción de naciones. Fue una época en que los miembros de la clase política buscaron implementar el régimen político que consideraron más idóneo para el funcionamiento de la nación. La evolución de las mentalidades propició que se pensara y planteara la ruptura con la constitución corporativa-institucional basada, en términos generales, en la costumbre y en principios jurídicos no escritos, así como con la autoridad que emana de la teología o designio divino. Este régimen era la Monarquía Absoluta, en él la soberanía y el ejercicio del poder residía en la figura del rey.

El proyecto que se presentó como alternativa para destituir a la Monarquía Absoluta fue el Liberal. Este programa político planteó el reconocimiento de los derechos del hombre así como la división y limitación del ejercicio del poder. El resquebrajamiento del absolutismo propició que se pensara en nuevos sistemas de gobierno. Sin embargo el proceso de elaboración de constituciones escritas inició con la Constitución de Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Los objetivos generales de estos ordenamientos fueron: regular el ejercicio del poder, fundamentar la libertad así como proteger al individuo contra la coacción arbitraria. Estos elementos se reprodujeron en las distintas constituciones tanto de América como en Europa pero con diferentes matices.

En el caso de México la conexión más fuerte fue con los trabajos e interpretaciones que se dieron en España. La Monarquía española, como lo señalaría Alicia Hernández Chávez, era un conjunto de pueblos y reinos dispersos en el Nuevo Mundo, Italia, Alemania Inferior y África; con una sede que funcionó como



“madre de muchas naciones”<sup>1</sup>. Esta organización propició un gobierno de tipo indirecto que facilitó el autogobierno de las provincias. Este sistema de autogobierno permitió el fortalecimiento político, administrativo y económico de las regiones que se tradujo en un cierto tipo de autonomía regional. Sin embargo con la implementación de las reformas borbónicas surgió un descontento entre los miembros de la clase política y élites regionales. Fue un régimen que comenzó a desarticular la autonomía y funcionamiento regional que por siglos se practicó y afianzó. Las reformas borbónicas motivaron el inicio de un sistema que osciló entre la permanencia de las prácticas del antiguo régimen y el intento por implementar de manera absoluta un régimen moderno.

Para 1808 la situación de la Monarquía Española era complicada. Este año mostró la crisis dinástica así como de la monarquía absoluta. Los conflictos políticos y familiares permitieron a Napoleón invadir España y colocar como rey a su hermano, José I. Derivada de esta crisis, el pueblo español motivó a que se estableciera una Junta central que declaró una regencia y que ésta, a su vez, convocó a las cortes para establecer la forma de gobierno. A la convocatoria acudieron representantes de la península y de América así como de todas aquellas partes que conformaban la monarquía española. En 1812 se promulgó la Constitución de Cádiz. Este ordenamiento jurídico planteó una reestructuración en la forma de gobierno. Se optó por una monarquía mixta o constitucional, la cual se oponía a la monarquía absoluta – como la delegación del poder sin límites en una sola persona – para incorporar al ciudadano – mediante la representación – así como la división de poderes en la administración.

En la Constitución de Cádiz la soberanía residía en la nación. Se partió del supuesto de que la soberanía no pertenecía a un hombre (rey/soberano) sino en la nación y la nación se representaba en las Cortes. Las Cortes permitieron la construcción de la legitimidad de la nación, ahí se unieron representantes de los dos hemisferios, bajo el principio de igualdad, y de ahí emanó la Constitución que establecería el nuevo régimen (monarquía constitucional), un sistema democrático liberal así como una nueva concepción del hombre (ciudadano).

Fue la Constitución de Cádiz, mediante el artículo 325, la que introdujo la figura de la Diputación Provincial, al establecer que: “En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior”. Y tenía las siguientes facultades (art. 335):

1. Intervenir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que hubiera cabido a la provincia.
2. Velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobación superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos.
3. Cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda.
4. Si se ofrecieren obras nuevas de utilidad común de la provincia o la reparación de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crean mas convenientes para su ejecución, a fin de obtener el correspondiente permiso de las Cortes.
5. Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos.
6. Dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administración de las rentas públicas.
7. Fomentar el censo y las estadísticas de las provincias.

---

<sup>1</sup> Cfr. Hernández Chávez, Alicia: Monarquía- república – nación- pueblo, Lecciones sobre federalismo, CONACYT, Universidad Autónoma de Zacatecas, México, 2005.



8. Cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas de los abusos que observen.
9. Dar parte a las Cortes de las infracciones de la Constitución que se noten en la provincia.
10. Las diputaciones de las provincias de ultramar velarán sobre la economía, orden y progreso de las misiones para la conversión de los indios infieles, cuyos encargados les darán razón de sus operaciones en este ramo, para que se eviten los abusos.<sup>2</sup>

Sin embargo mientras en España se trabajaba en un texto legal que unificara a los reinos y provincias de la Monarquía, en Nueva España iniciaba un movimiento armado. En 1810, y después de los primeros movimientos junteros, se acrecentó la idea de autogobierno y se empezó a plantear la forma de organización del sistema político. La intención de los americanos, al principio, ante la imposición de un monarca extranjero, fue resguardar la soberanía del rey así como administrar las provincias. Sin embargo, paulatinamente se construyó el movimiento insurgente que planteó la independencia y la formación de una nación soberana.

Durante este proceso existió la presencia de propuestas e intentos por establecer juntas de gobierno. Esta figura permitía la representación de los intereses y propuestas de las regiones. Fue el mecanismo idóneo para planear el proyecto de organización del régimen político y para sentar las bases de las instituciones legislativas. Los movimientos emancipadores encontraron su justificación legal e ideológica, primero en las juntas locales/regionales y después en las constituciones.

Con la declaración de la independencia comenzó a fortalecerse la tarea de formar una nación y gobierno. El proyecto de nación de 1821 fue la Monarquía Constitucional Moderada, sustentada en las bases constitucionales. Las bases fundamentales así como el régimen político fue resultado de lo acordado en la Junta Provisional Gubernativa. El poder quedó dividido en; ejecutivo (el regente), legislativo (el congreso) y judicial. Iturbide asumió la regencia y el Congreso (institución donde se representaban varias posturas sobre la construcción del régimen político) sería el encargado, tomando en cuenta lo postulado en las bases constitucionales, de elaborar la Constitución, siempre presente en la mentalidad de la clase política de la época.

Fue así que, una vez lograda la independencia, “la Junta Provisional Gubernativa decidiera, a mediados de noviembre de 1821, que urgía la instalación de diputaciones en las provincias que todavía no contaban con una, fijándose el 29 de enero de 1822 para efectuar sus elecciones.”<sup>3</sup> Fue así como el 19 de marzo de 1822 se estableció la diputación provincial y el 24 de marzo de 1822 abrió sesiones la excelentísima Diputación Provincial de Zacatecas con la presencia de los Diputados Licenciado Don Domingo Velázquez, Doctor Don Mariano Iriarte, Doctor Don Juan José Román, Don José María Elías y Don José Francisco Arrieta (quien fungía como suplente y secretario interino).<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. Constitución de Cádiz, 1812.

<sup>3</sup> Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 2003.

<sup>4</sup> Cfr. Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823.



La clase política zacatecana encontró en la diputación provincial el espacio para posicionarse frente a los problemas políticos y económicos de la nación. Esta diputación fue resultado de un proceso de elección indirecta. Beatriz Rojas nos explica que: “La Diputación Provincial estuvo en funciones catorce meses, sin descontar, los dos recesos que tuvo: el primero, de quince días por el periodo de pascuas de 1822: el segundo, desde mediados de diciembre hasta mediados de febrero de 1823, como reseso anual. Despachaba dos veces por semana, y aunque al principio decidió sesionar los lunes y los martes, no guardó un ritmo uniforme. [...] Lo que más atención le demandó fue lo relacionado con los 39 ayuntamientos o juntas municipales existentes en la provincia: abasto y uso de fondos municipales, conservación de montes y plantíos, y demarcación de límites entre los ayuntamientos. Se encargó de que cada ayuntamiento cumpliera con su obligación de levantar una estadística, formar una junta de sanidad y redactar una instrucción.[...] También se ocupó de encontrar un lugar digno para alojar a la Diputación, para lo cual, en junio de 1822, inició los trámites para mudarse a la casa que había ocupado el jefe político, localizada en la Plaza de la Constitución, también llamada de la Pirámide.”<sup>5</sup>

Sin embargo en la esfera nacional paulatinamente fueron creciendo las tensiones entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, lo cual desencadenó que Agustín de Iturbide disolviera las Cortes, arrestara a un número de diputados y se declarara Emperador. Este acto propició que algunas provincias le retiraran su apoyo. Cuando la noticia se conoció en nuestra entidad, “el ayuntamiento de Zacatecas se negó concurrir a la celebración. En febrero de 1823, el Acta de Casa Mata proclamó la república y modificó el panorama nacional por el éxito rotundo que tuvo entre las provincias. Pocos días después, en medio del vacío del poder, provocado por la abdicación de Iturbide, se convocó a nuevas elecciones y los nuevos diputados optaron abiertamente por la república.”<sup>6</sup>

Para Beatriz Rojas “a partir de 1823 [...] se convierte en uno de los pilares del federalismo. Lo que la llevó a adoptar las doctrinas más radicales y a discutirse y cuestionarse sobre los conceptos que le permitían construir un referente ideológico adecuado a sus propósitos, estableciendo una relación directa entre ideología y práctica política.”<sup>7</sup>

En ese mismo año, la diputación provincial asumió su soberanía y se declaró Estado Libre y Soberano, (al igual que Jalisco, Oaxaca y Yucatán) antes de que se instituyera el Congreso Constituyente. A partir de entonces el trabajo legislativo se caracterizó por asumir una postura (ya sea contestaría frente a la Federación o para sumarse a su proyecto) así como para construir el sistema jurídico de la entidad; comenzó a construirse el régimen político con base en un sistema jurídico que definiera la soberanía, el federalismo, el poder, las instituciones y al ciudadano. Mercedes de Vega señala que : “La diputación provincial de Zacatecas

---

<sup>5</sup> Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823.

<sup>6</sup> De Vega, Mercedes: “La independencia (1808-1824)” en Flores Olague, Jesús, Historia breve. Zacatecas, Fondo de Cultura Económica, México, 2011, p. 87

<sup>7</sup> Rojas Nieto, Beatriz, La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Gobierno del Estado de Zacatecas, México, 2003.

se alió a la de Guadalajara para impedir cualquier atentado del gobierno nacional contra su autonomía, y ambas presionaron a otras provincias para instaurar la república federal”.<sup>8</sup>

La elaboración de las Constituciones, federal y locales, fue una tarea que le competió a las diputaciones. Nettie Lee Benson plantea que la diputación provincial fue esencial para la construcción del federalismo mexicano. La hipótesis de la autora es que el proceso de transición, del antiguo régimen al federalismo, se dio a través de la autonomía que creció y se desarrolló en las diputaciones provinciales. “Por mucho tiempo se afirmó que el federalismo había sido una forma de organización política ajena a México, y que estaba condenada al fracaso en un país centralizado. Investigaciones posteriores han demostrado que, por el contrario, fue resultado del regionalismo nativo, auspiciado por las juntas provisionales que se crearon en España e Hispanoamérica después de que Napoleón ocupó la península ibérica. Las Cortes españolas que se reunieron en 1810 legalizaron su existencia. Cuando las colonias se emanciparon de España, los gobiernos regionales habían obtenido una independencia considerable del centro.”<sup>9</sup>

La tradición legislativa del Estado de Zacatecas se construyó, en buena medida con la Diputación Provincial. Ahí se fortaleció la práctica de la representación de las regiones y de los habitantes. A esta diputación le debemos, en buena medida, la experiencia que posteriormente el Primer Congreso Constituyente plasmaría en la elaboración de la Constitución de 1824. También, gracias a los trabajos y posturas que ahí se dieron fue como se forjaron las posturas federalistas que identificaron a nuestra entidad a lo largo de la primera mitad del siglo XIX. Por ello, propongo a esta H. Asamblea, como símbolo de respeto y con la finalidad de reconocer lo trabajos y la tradición legislativa de nuestra entidad, se declare el año 2022 como año la conmemoración del Bicentenario de la instalación de la Diputación Provincial de Zacatecas así como que se inscriba esta leyenda en la papelería oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos, entidades públicas y organismos constitucionalmente autónomos. La que suscribe reconoce que una manera de rendir homenaje a las instituciones que contribuyeron a la conformación de nuestro Estado es difundir su papel e importancia en nuestra historia y para ello, no existe mejor mecanismo que los acervos documentales.

Los archivos son la mejor herramienta para recuperar la memoria histórica de una sociedad y fortalecer su cultura cívica, pues mediante la información podemos conocer diferentes aristas de instituciones olvidadas por el tiempo. Los archivos son las áreas encargadas de hacer perdurable el patrimonio documental así como de acrecentar la identidad de los pueblos. Como señalaría Winston Churchill: “Una nación que olvida su pasado no tiene futuro”. De ahí que el objetivo de esta iniciativa tenga dos objetivos: 1) Conmemorar el bicentenario de la Diputación Provincial de Zacatecas y 2) impulsar el rescate del Archivo Histórico del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

La información sobre la conformación de nuestra Entidad Federativa se encuentra resguardada, mayormente, en los acervos del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Fue, el Poder Legislativo quien se encargó de custodiar la documentación que dió legalidad y legitimidad al Régimen Político de nuestro Estado; recordemos que es la institución con las facultades y atribuciones para crear el

---

<sup>8</sup> De Vega, Mercedes: “La independencia (1808-1824)” en Flores Olague, Jesús, Historia breve. Zacatecas, p. 87

<sup>9</sup> Cfr. Nettie Lee Benson: La diputación provincial y el federalismo mexicano, El Colegio de México, México, 1955.

régimen jurídico. El Poder Legislativo es una institución noble, nace con el objetivo de representar a los ciudadanos, una tarea cargada de un gran simbolismo republicano. Hoy, conocemos el trabajo que realizaron los hombres y mujeres que transitaron por este espacio gracias a los archivos; ahí está plasmado nuestro origen así como el presente de nuestra institución.

En los documentos del Archivo del Congreso se muestran las batallas incontables por establecer un sistema jurídico y político en la entidad; los debates, la vida política, el establecimiento del régimen político; es decir, la conformación jurídica y política de nuestra entidad está en nuestro acervo; de ahí la importancia de valorar y rescatar su contenido. Por ello, consideramos importante que, conjuntamente con la conmemoración del bicentenario de la Diputación Provincial de Zacatecas se conmemore la intensión de esta Legislatura por rescatar su archivo histórico.

La Diputación Provincial fue un primer intento de Gobierno donde se encontró presente el factor “representación”. Varios autores y académicos dan muestra, en sus investigaciones, de la importancia de esta figura para la consolidación de los gobiernos locales así como de los poderes legislativos. En gran medida esta primera experiencia institucional fue el antecedente de los congresos constituyentes que dieron vida a las primeras constituciones y a la formación de nuestra Entidad. Toda esta información que, sin lugar a dudas, muestra una nueva arista del Congreso de Estado de Zacatecas nos permite demostrar la importancia que esta institución ha tenido para nuestra entidad y con ello dignificar su labor.

Sería imposible pensar en la conformación del marco jurídico de la entidad sin conocer el papel de quienes construyeron este andamiaje jurídico. No se puede explicar la vida política de Zacatecas sin conocer a quienes fueron ejes rectores de las decisiones y acciones políticas de nuestra entidad.

No existe mejor manera de celebrar el nacimiento de las instituciones que con el rescate de la documentación que da origen y muestra los cambios de nuestra institución. El mejor legado que podemos heredar a las nuevas generaciones es la conservación de nuestro archivo donde encontramos valores de patrimonio público, memoria, identidad y conocimiento; es en estos espacios donde se brindan las herramientas para hacer ciudadanía mediante el fomento y difusión de nuestra historia y de nuestros valores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de

### **Punto de Acuerdo**

PRIMERO. Se declara, en el Estado de Zacatecas, el 2022 como año del “Bicentenario de la Diputación Provincial y preservación del Archivo Histórico del Congreso de Zacatecas”.





SEGUNDO. Se exhorta, respetuosamente, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado, las entidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos para que inserten en su papelería oficial, a partir del 1 de enero de 2022, la leyenda: “2022. Bicentenario de la Diputación Provincial y preservación del Archivo Histórico del Congreso de Zacatecas”.

TERCERO. Se apruebe de urgente resolución, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento General.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 14 de diciembre de 2021

**DIPUTADA ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ**



## 4.3

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXIV LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E.**

La de la voz, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Corresponde al Estado mexicano que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, así como la protección de las garantías individuales.

La Constitución Política refiere en su artículo 2, párrafo noveno que: La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las fracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

El creciente problema de inseguridad pública en todo el país ha venido a incrementar delitos, por su parte la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) dada a conocer por el INEGI en este año 2021 señala que el 64.5% de la población de 18 años y más considero que es inseguro vivir en su ciudad.

En específico el lugar donde las personas se sienten más inseguras con un 75% es en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y hasta un 80% las mujeres si lo diferenciamos por sexo, un 68.7% en el transporte público, 61.4% en el banco y 56.2% en las calles.

Aunado a esto Zacatecas es el Estado con riesgo más alto para viajar en carretera, según la información publicada por el diario Milenio, se da a conocer que los tramos más peligrosos para viajar son los que se encuentran en el Estado de Zacatecas, donde se incluye las carreteras más afectadas por la violencia son Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas.

Según Milenio Diario, nuestra entidad presenta el mayor riesgo para transitar por sus carreteras, esto debido a los antecedentes que tienen estas arterias provocado por los falsos retenes que últimamente se presentaron en diferentes puntos del Estado, los tramos en riesgo, sobre todo de noche son:



- I. La autopista Zacatecas-Aguascalientes.
- II. Fresnillo-Rio Grande
- III. Fresnillo-Sombretete
- IV. Jalpa-Juchipila
- V. Ojocaliente-Pinos
- VI. Fresnillo-Jerez
- VII. Y Villanueva-Jalpa.

Con los datos anteriormente ofrecidos, se constata que nuestra comunidad migrante, son víctimas de asaltos y extorsiones en las carreteras anteriormente señaladas, les han quitado vehículos, dinero, celulares y todas sus pertenencias, además de recibir una serie de fuertes amenazas en contra de su integridad y algunas veces de su propia vida, motivo por el cual nuestros paisanos temen denunciar. El tramo más peligroso que se ha identificado es que va de Concepción del Oro a Zacatecas, por lo cual muchos de ellos han decidido cambiar de ruta, haciendo más largo su viaje y con costo más alto.

Nuestro Gobernador David Monreal dio instrucciones para dar acompañamiento y protección en esta temporada decembrina, al encabezar la reunión de la Mesa de Construcción de Paz y Seguridad en la que dio instrucción que se inicie un programa de acompañamiento a la ciudadanía para evitar asaltos.

Ante la proximidad de las fechas de pago de prestaciones de fin de año se consolida como un riesgo y un detonante de asaltos (pago de aguinaldo y otras percepciones económicas). De acuerdo a datos de años pasados, se indicó que el robo a personas, asaltos en cajeros automáticos y transportes públicos, a negocios, estafas y extorsiones **crece hasta un 30% en esta temporada.**

Lo anterior obliga a que de manera coordinada los tres niveles de Gobierno, sin pretexto alguno, trabajen de forma conjunta para poder garantizar que esta temporada decembrina se desarrolle sin mayores inconvenientes. En tal sentido se solicita respetuosamente, mayor vigilancia en cajeros automáticos, en puentes peatonales, en carreteras, en las inmediaciones de las plazas comerciales, en carreteras, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa de:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los diferentes destacamentos de la Guardia Nacional, a la Secretaría de Seguridad Pública, así como a las direcciones de Seguridad Pública de los 58 ayuntamientos del Estado de Zacatecas, a implementar o bien reforzar los programas de seguridad en sitios de aglomeración, cajeros automáticos, sucursales bancarias, centros comerciales, carreteras federales y estatales para prevenir y atacar de forma frontal el robo, secuestro y todos aquellos delitos que atente contra la integridad de las personas y sus bienes en esta temporada decembrina.



**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en razón que se justifica la pertinencia social de esta proposición, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente u obvia resolución.

Zacatecas, Zac., 14 a noviembre del 2021

**A t e n t a m e n t e.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**



## 4.4

C. DIP SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones se genere una ampliación de presupuesto para Secretaria de Turismo del Estado Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2022.

De acuerdo a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El turismo debe entenderse como el vínculo que se forma por las relaciones entre el visitante, el lugar de su destino, y las motivaciones de aquél para acudir al lugar, además que, debemos ser conscientes de que la nueva ética del turismo y del turista, va encaminada a la sensibilidad hacia la naturaleza, la cultura y las formas de vida de las poblaciones que visita, por lo cual, debemos consolidar a nuestro Estado como un lugar turístico a nivel mundial que ofrezca tales exigencias.

Y de igual manera, aceptar que el turismo ayuda a la preservación del patrimonio histórico y cultural de cada entidad, dando como resultado la mejora de la autoestima de la población local y la revalorización de su entorno y ofreciendo así, oportunidades para una mejor forma de vida derivada de empleos mejor remunerados para las personas que se dedican a ciertas actividades comerciales o de prestación de servicios, por lo cual, debemos garantizar el apoyo a este sector desde un ámbito estatal y municipal, ya que, además de contribuir al fortalecimiento y consolidación de los diversos programas como son el desarrollo de productos y promoción turística nacional e internacional, se generarán los procesos y actividades para llegar a tal fin.

Así mismo, no debe pasar desapercibido que, nuestro Estado, está incluido desde 1993 en la lista de Ciudades Patrimonio Mundial de la UNESCO, lo cual es una distinción que obliga a que se generen las infraestructuras necesarias para estar a la altura de las circunstancias que el turismo nacional y extranjero exige.



De igual manera se requiere fortalecer los programas de promoción y apoyo al fortalecimiento y consolidación nuestros Pueblos Mágicos, para convertirlos en un atractivo más de nuestra entidad.

Sin dejar de lado por supuesto, el fomento a nuestra gastronomía típica de cada región del estado, ya que, como lo he mencionado en otras ocasiones este factor es uno de los principales atractivos para nuestros visitantes locales, nacionales e internacionales, por lo cual no debemos descuidar ese gran potencial que existe a lo largo y ancho de nuestro Estado.

Considero que, si impulsamos la promoción de nuestra arquitectura, gastronomía, regiones naturales, cultura y tradiciones a través de la Secretaría de Turismo del Estado, fortaleceremos el valor turístico y cultural del Estado y de sus 58 municipios.

**POR LO ANTES EXPUESTO, Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LA SIGUIENTE:**

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

**AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones se genere una ampliación de presupuesto para Secretaria de Turismo del Estado Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2022, por el orden de \$ 69,495,996.00 (sesenta y nueve millones, cuatrocientos noventa y cinco mil, novecientos noventa y seis pesos)

A efecto de que pueda cumplir con los objetivos de: Desarrollo de Productos, Promoción y difusión Turística a nivel Nacional e Internacional de nuestro Estado.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 105 del Reglamento General se considere el presente de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.** Publíquese el presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**Atentamente**  
**Zacatecas, Zac. a 13 del mes de diciembre de 2021.**

**DIP. JOSÉ XERARDO RAMIREZ MUÑOZ**  
**Coordinador del Grupo parlamentario del PT**



## 4.5

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**  
**Presente.**

El suscrito **DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General, someto a la consideración de este pleno, Iniciativa de Decreto que enmienda **la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“Los Jóvenes son capaces de cambiar a México y determinantes para encauzar el destino de Zacatecas”.**

Si queremos la transformación plena de nuestra sociedad debemos apoyar a los jóvenes, respaldar sus propuestas, abrirles espacio en las decisiones públicas e impulsarlos para que sean protagonistas en las políticas de cada sector donde tienen incidencia.

La participación de los jóvenes en la vida política es fundamental para la construcción y el fortalecimiento de la democracia, tanto en el Estado de Zacatecas como en el resto del país. Si bien la proporción de adultos mayores se ha incrementado como parte del proceso de envejecimiento, México, sigue siendo un país de jóvenes, pues la edad mediana de su población es de 29 años<sup>10</sup>. Nuestro Estado tiene 1,622,138 habitantes, de ellos 389,000 son jóvenes con edad de 15 a 29 años, 190,000 son hombres y 199,000 son mujeres; 1 de cada 3 ciudadanos en México son jóvenes –lamentablemente son también los que menos participan en los procesos electorales-. Este sector merece espacios en los que se escuche su opinión, ideas y posturas respecto a la problemática social.

Hay muchas maneras de impulsar a los jóvenes desde las instancias públicas, con planes, programas, instituciones, con leyes, con eventos, etc., Justamente de eso trata esta iniciativa, de analizar una de las políticas en favor de la juventud zacatecana prevista en la legislación local de la materia: EL PARLAMENTO JOVEN. En el año 2014 se llevó a cabo el primero, emulando a una práctica nacional y de otras entidades federativas como estímulo a la participación de jóvenes, su empoderamiento y formación en la práctica legislativa. Hasta esta fecha se han celebrado seis ediciones de manera satisfactoria, no obstante, este año se perdió la oportunidad de llevarlo a cabo debido a la contingencia por COVID-19, teniendo así el último Parlamento Joven en el año 2020. Ante esta situación, es importante establecer lineamientos para evitar pausar tan importantes eventos en ediciones futuras.

El Parlamento Joven se instituyó para generar un espacio de opinión y análisis para los jóvenes, en el que se reciban propuestas para mejorar las leyes y las instituciones públicas de Zacatecas. En el desarrollo de cada Parlamento se abordan diversos temas que, eventualmente, pueden convertirse en iniciativas de ley o decreto

<sup>10</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.



como producto del actuar de los jóvenes en funciones legislativas o de política, acción que puede cambiar el comportamiento de los propios jóvenes y de otros sectores de la sociedad desvaneciendo estereotipos negativos creados sobre voluntad, habilidad o desinterés de jóvenes para liderar temas que demanda la sociedad. Este foro juvenil anima al mismo sector a ver la política como campo de acción accesible y útil en su presente y futuro.

Hay dos roles relevantes y, en apariencia contradictorios, de la juventud que vale la pena traer como reflexión: La primera, revela la desafección política reflejando que los jóvenes son cada vez menos numerosos en la pertenencia a un partido político, a organizaciones sociales y en el interés por el quehacer gubernativo. La segunda está relacionada con los movimientos sociales. La movilización juvenil ha jugado un papel clave en las acciones colectivas de protesta para la construcción de regímenes nuevos y democráticos. Debemos seguir impulsando y consolidar la participación de los jóvenes en la vida política, pues ya tienen espacios garantizados en los ayuntamientos, se les ha incluido en algunas posiciones del Gobierno y de los parlamentos en México.

En tal contexto, he considerado necesario presentar esta propuesta para mejorar la organización, representatividad y la celebración de este evento tan importante como lo es el Parlamento Joven, donde queremos ver muchachas y muchachos de todas las regiones del Estado y no sólo de algunos de nuestros municipios. Queremos verlos participar, deliberar, debatir y discernir concluyendo en propuestas razonadas para mejorar nuestra realidad zacatecana. Con ello, avanzaremos del plano de ejercicios de consulta juvenil a una verdadera práctica de opinión, de representación y de fomento en la vocación política entre este sector de crucial importancia para nuestra nación y nuestro Estado.

La importancia de la participación de los jóvenes en el parlamento estriba en la necesidad de su formación cívica y lo trascendente de construir ciudadanía, tiene por objeto despertar el interés de los jóvenes por resolver problemas colectivos, mejorando el proceso de selección y funcionamiento del Parlamento Joven en Zacatecas mediante la representación plural e inclusión de segmentos vulnerables que reflejen nuestra realidad y la diversidad ideológica de la juventud.

Por otra parte, en la experiencia de organizar el Parlamento Joven hemos detectado que no hay un seguimiento con los jóvenes que han participado, lo que ha generado una dispersión de ideas, de talentos y de propuestas. Para remediar esa omisión, es necesaria la creación de redes juveniles o foros permanentes con quienes se muestren interesados en la vida pública. Esta acción, tienen como objetivo fortalecer la participación, empoderar a los jóvenes parlamentarios y ayudar a crear vínculos para continuar en la formación y, en la acción en el terreno práctico y cotidiano, fortalecer su influencia, su liderazgo y transmitir la perspectiva de los jóvenes en el nivel político.

Las tecnologías actuales ofrecen posibilidades sin precedentes para comunicarse entre sí y con los demás sectores de la sociedad. En algunos eventos del Parlamento Joven de otras entidades y también diversas organizaciones juveniles han puesto en marcha ligas de Internet, blogs, redes sociales y diversas plataformas digitales que permiten a los jóvenes compartir información y monitorear las actividades del mismo. Esas herramientas debemos aprovecharlas en Zacatecas como medios idóneos de comunicación política entre la juventud.

A manera de conclusión debo señalar que esta iniciativa se centra en tres aspectos que se proponen reformar: la elección de jóvenes parlamentarios con representación territorial, la diversidad e inclusión y la utilidad de las propuestas que se ponen en el seno del evento. Lo que contribuirá a mejorar el empoderamiento juvenil y su involucramiento en las tareas públicas, además, el contenido de esta iniciativa abonará en el marco de



funciones del gobierno, del parlamento estatal, de los partidos políticos y de organizaciones de la sociedad civil, para trabajar en sintonía y propiciar que los jóvenes se involucren más en la vida política.

En la conformación del Parlamento Joven, por obvio de razones, dados los avances en la diversidad social y la inclusión de grupos minoritarios, debe garantizarse la equidad de género, representación de la discapacidad, de personas de habla indígena, migrantes y de la diversidad sexual.

Para una mejor comprensión de los alcances de esta iniciativa, enseguida se muestra una tabla comparativa del texto vigente de la ley frente a lo que se propone enmendar.

### COMPARATIVO DE TEXTOS

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 22</b> La Legislatura, a través de la Comisión, el Ejecutivo y la autoridad electoral administrativa, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Joven.</p> <p><b>Artículo 23</b> El Parlamento Joven contará con un Comité Organizador cuyos cargos serán honoríficos y será designado por la Comisión, con las atribuciones que se precisan en el presente Capítulo.</p> <p><b>Artículo 24</b> El Comité Organizador estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Un Presidente, que será el presidente de la Comisión;</li> <li>II. Una Secretaría, que será el titular del Instituto;</li> <li>III. Una primera vocalía, a cargo del presidente de la autoridad electoral administrativa;</li> <li>IV. Una segunda y tercera vocalía, a cargo de los</li> </ol> <p><b>Artículo 27</b> ...</p>	<p><b>Artículo 22</b> La Legislatura, a través de la Comisión, <i>la instancia estatal de Juventud, la Secretaría de Educación, el Ejecutivo, y</i> la autoridad electoral administrativa y <i>la Universidad Autónoma de Zacatecas,</i> se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Joven.</p> <p><b>Artículo 23</b> El Parlamento Joven contará con un Comité Organizador cuyos cargos serán honoríficos y <del>será designado por la Comisión,</del> <i>tendrá</i> <del>en</del> las atribuciones que se precisan en el presente Capítulo.</p> <p><b>Artículo 24</b> El Comité Organizador estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Un Presidente, que será el presidente de la Comisión;</li> <li>II. Una Secretaría <i>Técnica</i>, que será el titular del Instituto, y</li> <li>III. <i>Cinco miembros con carácter de vocales: el presidente del Instituto Electoral del Estado, un representante de la Secretaría de Educación, un representante de la Universidad Autónoma de Zacatecas y dos diputados secretarios de la Comisión.</i></li> </ol> <p><b>Artículo 27</b> ... <i>En la integración del Parlamento Joven deberá respetarse la equidad de género en un 50% para cada uno, la representación de cada uno de los distritos electorales locales y procurar la</i></p>

<p><b>Artículo 28</b> ... ...</p>	<p><i>participación de jóvenes migrantes, con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios y a la diversidad sexual.</i></p> <p><b>Artículo 28</b> ... ...</p> <p><i>El Parlamento Joven podrá llevarse a cabo de manera virtual cuando las condiciones de salud pública u otra situación emergente impidan su celebración presencial.</i></p> <p><b>Artículo 29-Bis.</b> <i>El Comité Organizador, una vez terminado el Parlamento Joven, hará una evaluación de las iniciativas presentadas por los participantes y con el apoyo del área de investigación de la Legislatura del Estado, elegirán y prepararán al menos una de ellas para que la Comisión la haga suya y la presente al Pleno dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del Parlamento Joven.</i></p>
---	---

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Sirven de base legal en el ejercicio de mi prerrogativa para iniciar, leyes, decretos y acuerdos legislativos, los artículos 60 fracción I y 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa:

### **QUE PROPONE ENMENDAR LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN SU APARTADO DEL PARLAMENTO JOVEN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos 22, 23, 24 y se adicionan los artículos 27 con un segundo párrafo, 28 con un tercer párrafo y un nuevo artículo 29-Bis, todos de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, para adoptar el texto siguiente:

## **LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **CAPÍTULO II PARLAMENTO JOVEN**

Artículo 22



La Legislatura, a través de la Comisión, *la instancia estatal de Juventud, la Secretaría de Educación*, la autoridad electoral administrativa y *la Universidad Autónoma de Zacatecas*, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Joven.

#### Artículo 23

El Parlamento Joven contará con un Comité Organizador cuyos cargos serán honoríficos y *tendrá* las atribuciones que se precisan en el presente Capítulo.

#### Artículo 24

El Comité Organizador estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el presidente de la Comisión;
- II. Una Secretaría *Técnica*, que será el titular del Instituto, y
- III. *Cinco miembros con carácter de vocales: el presidente del Instituto Electoral del Estado, un representante de la Secretaría de Educación, un representante de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas y dos diputados secretarios de la Comisión.*

#### Artículo 27

El Parlamento Joven se integrará por 30 jóvenes zacatecanos, quienes serán electos con base en los requisitos y lineamientos establecidos en la convocatoria que emita el Comité Organizador o, en su caso, las determinaciones de dicho Comité.

*En la integración del Parlamento Joven deberá garantizarse la equidad de género en un 50% para cada uno, la representación de cada uno de los distritos electorales locales y procurar la participación de jóvenes migrantes, con discapacidad, pertenecientes a pueblos originarios y a la diversidad sexual.*

#### Artículo 28

La convocatoria se publicará en el mes de octubre del año anterior a la celebración y tendrá una duración de 60 días naturales.

El Parlamento Joven se llevará a cabo la última semana del mes de enero cada año en el día establecido por el Comité Organizador, en la sede de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

*El Parlamento Joven podrá llevarse a cabo de manera virtual cuando las condiciones de salud pública u otra situación emergente impidan su celebración presencial.*

#### *Artículo 29-Bis.*

*El Comité Organizador, una vez terminado el Parlamento Joven, hará una evaluación de las iniciativas presentadas por los participantes y con el apoyo del área de investigación de la Legislatura del Estado, elegirán y prepararán al menos una de ellas para que la Comisión la haga suya y la presente al Pleno dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del Parlamento Joven.*

## TRANSITORIOS



**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas, a diciembre del año 2021.

**DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**



## 4.6

### LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS**, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Constitución Federal en su artículo 1º y la Constitución Local en su artículo 21, prohíben la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. El Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles, en su artículo 25, señala que todos los ciudadanos gozarán de los derechos de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
3. La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 9, reconoce entre otros, los siguientes derechos humanos: a la igualdad y no discriminación; a la participación en la vida política y pública; al goce de acciones afirmativas en la emisión de planes, programas y servicios públicos, así como al respeto y convivencia, eliminando los prejuicios, estereotipos y otras actitudes discriminatorias.
4. La Ley para Prevenir y Erradicar toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas, en su artículo 3, dispone que queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias religiosas, la migración, la apariencia física, modificaciones estéticas corporales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
5. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante su jurisprudencia 43/2014, estableció que el principio de igualdad en su dimensión material constituye un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, personas con discapacidad, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.



6. Igualmente, sirve de sustento, lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación en la Tesis de Jurisprudencia 11/2015 de rubro “ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES” que establece que: de la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.
7. Asimismo, la Sala Superior en la tesis de Jurisprudencia 43/2014 de rubro “ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL” sostuvo que de la interpretación de los artículos 1º, párrafos primero y último, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que dichos preceptos establecen el principio de igualdad en su dimensión material como un elemento fundamental de todo Estado Democrático de Derecho, el cual toma en cuenta condiciones sociales que resulten discriminatorias en perjuicio de ciertos grupos y sus integrantes, tales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, y justifica el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, conocidas como acciones afirmativas, siempre que se trate de medidas objetivas y razonables.
8. En ese sentido, se tiene que las acciones afirmativas coadyuvan o, hacen realidad la igualdad material de las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos.
9. La garantía de los derechos adquiere una mayor importancia en estos tiempos porque la pluralidad y diversidad obligan no solo a reconocer la igualdad formal ante la Constitución y las Leyes, sino a propiciar que las personas en condición de vulnerabilidad o desventaja puedan ejercer sus derechos en un plano de igualdad real.
10. Un Estado que jacta de ser democrático, implica que todas las voces tengan acceso al debate público y político, motivo por el cual resulta de vital importancia que la representación política de los distintos grupos tenga una verdadera presencia en el Congreso y en los Ayuntamientos que permita lograr una democracia inclusiva.

Por las consideraciones expuestas, es viable e impostergable avanzar en la implementación de normas constitucionales y legales que garanticen la inclusión de los derechos político electorales, tanto de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual, como de las personas indígenas, a efecto de que puedan participar de la construcción de la vida política y agenda legislativa en el Estado, es que someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma el párrafo cuarto del artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

“**Artículo 35.** ...

...

...

En la postulación de las candidaturas se **garantizará la participación política de las mujeres, los migrantes, los jóvenes, los indígenas, así como de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual. La participación será de conformidad con la representatividad poblacional de cada grupo y con apego a los principios de paridad y alternancia de género.**

...

...”

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Segundo.** El Congreso del Estado deberá adecuar la legislación secundaria en la materia dentro de los ciento ochenta días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zacatecas, a diciembre de 2021

**SUSCRIBE**

---

**DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**

**COMPARATIVO**



## Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 35.</b> Corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la vez derecho de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos y candidatas de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente, en los términos que las leyes de la materia determinen.</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en los Municipios. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p> <p>La elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.</p> <p>En la postulación de candidaturas se observará el principio de paridad de género en los términos establecidos en esta Constitución, así como en las leyes de la materia.</p> <p>A efecto de garantizar la aplicación del principio de paridad de género, y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se establecerá en las leyes correspondientes el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos para promover, respetar y garantizar los derechos políticos, electorales y civiles de las mujeres.</p> <p>Además de lo dispuesto en la ley general, la ley</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Corresponde al Estado garantizar la integración de los poderes públicos en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen. En consecuencia, la organización, preparación y realización de las elecciones de sus titulares, cuando su renovación deba hacerse por la vía comicial, es competencia del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la vez derecho de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos y candidatas de manera independiente y, de los partidos políticos, quienes intervendrán de manera concurrente, en los términos que las leyes de la materia determinen.</p> <p>La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal y sus equivalentes en los Municipios. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.</p> <p>La elección local ordinaria para elegir Gobernador, Diputadas y Diputados y Ayuntamientos, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.</p> <p>En la postulación de las candidaturas se <b>garantizará la participación política de las mujeres, los migrantes, los jóvenes, los indígenas, así como de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual. La participación será de conformidad con la representatividad poblacional de cada grupo y con apego a los principios de paridad y alternancia</b> de género.</p> <p>A efecto de garantizar la aplicación del principio de paridad de género, y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se establecerá en las leyes correspondientes el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los mecanismos para promover, respetar y garantizar los derechos políticos, electorales y civiles de las mujeres.</p> <p>Además de lo dispuesto en la ley general, la ley local regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las</p>



local regulará el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes.	candidaturas independientes.
---	------------------------------

## 4.7

### **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE OBJETO DE CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

Diputada **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario PES en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de decreto por la que se adicionan los párrafos V y VI, del artículo 1o de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de motivos**

El concepto de protección civil tiene su origen con la conformación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que en 1949 firmó el protocolo adicional al tratado de Ginebra, titulado: *“Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”*, este documento tenía como objetivo facilitar la labor realizada por la Cruz Roja en el auxilio a las víctimas de guerra.

De acuerdo al protocolo en comento, la protección civil consiste en el cumplimiento de acciones humanitarias destinadas a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes coadyuvándola a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Asimismo, la Organización Internacional de Protección Civil define a ésta como “el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del ambiente”.

En síntesis, la protección civil cumple con tareas humanitarias, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia, tales como:

- Servicio de alarma;
- Evacuación;
- Habilitación y organización de refugios;



- Salvamento;
- Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios;
- Lucha contra incendios;
- Detección y señalamiento de zonas peligrosas;
- Descontaminación y medidas similares de protección;
- Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento de! orden en las zonas damnificadas; y
- medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables.

En México, la protección civil tomo relevancia y se le otorgo la importancia necesaria tras el terremoto ocurrido en el centro del país, el 19 de septiembre de 1985, fenómeno que causo la muerte de miles de personas debido a que la nación no se encontraba preparada para un desastre de esta naturaleza.

Este hecho histórico dio origen al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) como respuesta a la necesidad de prevenir y gestionar riesgos potenciales o inminentes, así como situaciones de emergencia o desastres derivados de fenómenos naturales o factores antrópicos.

Este fue el primer paso de México en reconocer e incluir en el marco de sus políticas públicas el concepto de protección civil. Desde entonces esta área ha evolucionado como política pública, integrando nuevos esquemas preventivos y la consolidación de un sistema que ha permitido articular la acción de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, a fin de construir una compleja red institucional en beneficio de la población.

En este tenor, en el año 2000 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Protección Civil, exponiendo las políticas, estrategias y mecanismos de coordinación entre las distintas entidades, la Federación, los Estados y Municipios para atender situaciones de emergencias. Sin embargo, este sector siguió evolucionando y volviéndose a un más complejo, por ello surgió la necesidad de que evolucionara de la misma manera la normatividad en la materia, en este sentido, en 2012 fue publicada la nueva Ley General de Protección Civil, la cual significó un parteaguas en este rubro, al considerar a la prevención como la esencia de toda política pública.

Una de las premisas sustantivas de esta nueva Ley es la de fomentar en la población una cultura de protección civil, otorgando las herramientas necesarias para que la sociedad haga frente a fenómenos naturales y humanos que pongan en peligro su vida. Asimismo, otro de los elementos que se consagraron en este nuevo ordenamiento y que marcan la evolución de la normatividad de la protección civil, es la vinculación de todos los niveles de gobierno y la sociedad como responsables de esta área.



Zacatecas, al igual que ocurre a nivel nacional, es susceptible a diversos desastres naturales por su ubicación geográfica y los diversos factores naturales, como cambios climáticos y alteraciones en el ecosistema, sin embargo, no son los únicos desastres a los que la entidad se encuentra expuesta, ya que la falta de educación y conciencia civil ha provocado constantes desastres provocados por el hombre, muchos de ellos terminando en tragedia.

Aunque no es posible impedir los desastres naturales, sí es posible preverlos disminuyendo la vulnerabilidad de la población generando conciencia y educación cívica, así como instaurando programas y protocolos a seguir en caso de contingencia. En este tenor, es fundamental generar entre la población una cultura de la protección civil.

En este orden de ideas, es pertinente considerar los factores de desigualdad que caracterizan a la población de Zacatecas. En el contexto de la desigualdad, la pobreza y la segregación, algunos sectores de la población y grupos sociales poseen determinados atributos que los hacen más vulnerables: edad, sexo, capacidades diferentes, etnia, clase social y grado de ruralidad, entre otros aspectos que deben ser considerados para definir y elaborar indicadores en la perspectiva del diseño de políticas públicas de prevención, respuesta y recuperación posdesastre.<sup>11</sup>

Asimismo, se reconoce la falta de vinculación con la ciudadanía para reducir su vulnerabilidad ante desastres, por ello, resulta fundamental hacer los cambios normativos correspondientes a fin de instaurar como un objetivo de la protección civil en el estado la promoción de una cultura de la protección civil, así como el convertir a la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas. Como el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone adicionar los párrafos V y VI, del artículo 1o de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, a fin de que se promueva en la entidad una cultura de la protección civil y autoprotección que permita disminuir los efectos de desastres naturales, así como accidentes provocados por el hombre.

La adición de un párrafo V al artículo 1o, es para establecer como objeto de la Ley los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección. Por último, la adición de un VI párrafo al mismo artículo es para establecer que la Ley en comento será el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad, así como las Estatales y Municipales y, en su caso, para las instituciones de los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral del riesgo.

<sup>11</sup> Rodríguez Velázquez, Daniel. “Protección Civil y Derechos Humanos”, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, [en línea], consultado: 21 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/Proteccion-Civil-DH.pdf>

Con esta reforma se propone que las acciones emprendidas por el Sistema Estatal y Municipal comprendan los siguientes rubros:

- Difundir programas y materiales de prevención de desastres.
- Poner a disposición de los sectores público, privado y social, cursos de capacitación en materia de protección civil.
- Impartir cursos de verano a estudiantes de educación básica, en materia de protección civil.

La cultura de protección civil consiste en dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, para que a su vez pueda conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre, en ello recae la importancia de promover este tipo de cultura a la ciudadanía y es el fundamento de la presente.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EN MATERIA DE OBJETO DE CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL.**

**ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos V y VI, del artículo 1o de la Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene por objeto:

I a IV. ...

**V. Establecer los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección; y**

**VI. Ser el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad, así como las Estatales y Municipales y, en su caso, para las instituciones de los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral del riesgo.**

**TRANSITORIO**



**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene por objeto:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>No existe correlativo</p>	<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público e interés social; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado y tiene por objeto:</p> <p>I a IV. ...</p> <p><b>V. Establecer los mecanismos para fomentar entre la población una cultura de protección civil y autoprotección; y</b></p> <p><b>VI. Ser el instrumento de consulta y asesoría obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal radicadas en la entidad, así como las Estatales y Municipales y, en su caso, para las instituciones de los sectores público y privado, que realicen programas relacionados con la protección civil y la gestión integral del riesgo.</b></p>

**INICIATIVA DE DECRETO**

**SUSCRIBE**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ**

*Zacatecas, Zacatecas a 13 de diciembre septiembre de 2021.*



## 4.8



## 4.9





## 5.-Dictámenes

